



8SLL

## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

En la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de abril del año de dos mil veinticinco, comparecen, **POR UNA PARTE**: El Tribunal de Cuentas, representado por la Dr. Francisco Gallinal en su carácter de Presidente con domicilio en la calle Juan C. Gómez 1332; de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE**: La Universidad de la República – Facultad de Derecho representada por su Rector (I) Dr. Alvaro Mombrú y el Decano Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte, con domicilio en Avda. 18 de Julio, 1824, de esta ciudad; deciden celebrar el siguiente Convenio:

### ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes

El Tribunal de Cuentas, y la Universidad de la República cuentan con un convenio marco, de fecha 4 de diciembre de 2020, cuyo objetivo general es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

Asimismo, en el marco de dicho convenio, las partes podrán suscribir acuerdos específicos referentes a varios ejes, dentro de los que se menciona expresamente la colaboración en la designación de docentes para integrar tribunales de concurso.

En tanto, el mismo convenio expresa que podrá adoptarse toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.

El artículo N° 20 del Reglamento General para los Ascensos en el Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución Interna N° 160/2021 indica que el tercer miembro integrante del Tribunal de Concurso será una persona ajena al organismo, que deberá contar con idoneidad en la materia del cargo a proveer. Este miembro será designado por el Tribunal de Cuentas, para lo cual se procurará que la Universidad de la República remita propuestas para su nombramiento.

### ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos

Objetivo general:

El presente acuerdo tiene como objetivo obtener el apoyo de la Universidad de la República – Facultad de Derecho en su programa de concursos y ascensos. Comprenderá el fortalecimiento del proceso de concursos en varias de sus etapas.

### ARTICULO TERCERO: Actividades

La Universidad de la República – Facultad de Derecho se compromete a:

- A) Colaboración técnica en elaboración de perfiles de cargos y funciones en conjunto con integrantes del Tribunal de Cuentas designados a tales efectos.
- B) Elaboración y corrección de las pruebas de oposición en los concursos que ameriten su participación.



- C) Formar parte de los Tribunales de evaluación de los concursantes, en conjunto con miembros del Tribunal de Cuentas que se designen a tales efectos.
- D) Elaborar e impartir cursos de nivelación o capacitación en materias de competencia a funcionarios del Tribunal de Cuentas a solicitud y en coordinación con el Tribunal de Cuentas.

#### **ARTICULO CUARTO: Precio y forma de pago del gasto.**

I.- Participación docente en concursos a desarrollarse en Tribunal de Cuentas (incluye actividades Artículo tercero literales A, B y C):

- Concurso que cuente con hasta 3 concursantes inscriptos: honorario 15 UR.
- Concurso que cuente con desde 4 hasta 12 concursantes inscriptos: honorario 50 UR.
- Por cada concursante adicional a partir de los 12, se establece un costo de 5 UR.

A las sumas correspondientes a cada concurso específico deberá adicionarse un 15% en concepto de gastos de administración y un 2% en concepto de Comisión Sectorial de Investigación Científica, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza de uso de los Fondos de Libre Disponibilidad aprobada por Res. No 6 de C.D.C. de 5/XI/2019 y Res. No 6 de C.D.C. de 4/II/2020 – Dist. 64/20 – D.O. 14/II/2020

II.- Participación docente en capacitaciones (incluye actividades Artículo tercero literal D):

El costo será acordado entre ambas partes en cada caso concreto.

III.- Los pagos deberán realizarse por transferencia bancaria a la cuenta que la Facultad de Derecho indique, dentro de los 10 días de finalizada la actividad comprometida.

#### **ARTICULO QUINTO: Cursos regulares de Posgrado y Educación permanente.**

La Facultad de Derecho otorgará a los funcionarios enviados por el Tribunal de Cuentas un tratamiento especial en el costo de las matrículas de los cursos regulares de Posgrado y Educación Permanente, el que consistirá en:

- A- Para cursos de Educación Permanente: una bonificación del 25%, sujeto al mínimo de matrículas para la apertura del curso
- B- Para Especializaciones y Maestrías: una bonificación del 15% sujeto al mínimo de matrículas para la apertura del programa.

#### **ARTÍCULO SEXTO: Plazo del convenio.**

El plazo total previsto para el convenio es de un año a partir de su firma, renovable en forma automática por períodos sucesivos idénticos.

Cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad rescisoria en cualquier momento de la ejecución del presente acuerdo o de sus sucesivas renovaciones, en cuyo caso deberá dar un preaviso en forma fehaciente en un



plazo de 30 días corridos. Esto no implicará responsabilidad para ninguna de las partes.

Todas aquellas actividades en ejecución continuarán cumpliéndose tal como se hubieren pactado hasta la finalización establecida oportunamente para cada una de ellas, salvo que ambas partes de común acuerdo definan otra cosa.

**ARTÍCULO SEXTO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Las partes fijan como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia del presente convenio, y estipulan como válidas las comunicaciones que se realicen por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.



Alvaro Mombrú  
Rector (I)  
Udelar



Dr. Francisco Gallinal  
Presidente  
Tribunal de Cuentas



Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte  
Decano  
Facultad de Derecho